



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00296395- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

El proyecto de readecuación del procedimiento establecido por la Ord. H. C.S. Nro. 06/2008 - T. O. RR 1933/2018 y la Ord. H.C.D. Nro. 02/08 que reglamenta la renovación, de las designaciones por concurso por el sistema de evaluación de carrera docente de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ord. H.C.S Nro. 06/08 - T. O. RR 1933/2018 y la Ord. H.C.D. Nro. 02/08, que reglamenta la renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares y la emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541; el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y normas complementarias, ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 según DNU del P.E.N. N° 867/2021.

Que por Resolución del H.C.S. Nro. 59/21 en su artículo 14, se dispone: "la continuidad de los procesos de evaluaciones de desempeño docente de manera no presencial, cuyo trámite se hubiere iniciado al 20/03/2020 y que resultaron suspendidos por las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, los que se regirán por las normas de la presente en cuanto fueren compatibles".

Que los términos del artículo 1º de la citada resolución fueron ampliados por la resolución del Honorable Consejo Superior Nro. 508/21 Art. 1º "Ampliar lo dispuesto en el Art. 1º del anexo de la RHCS-2021-59-EUNC-REC, estableciendo que la misma será aplicable a los procesos de concursos de profesores regulares, sean titulares asociados o adjuntos, cuyos trámites se hayan iniciado con posterioridad al día 21 de marzo de 2020 o se iniciaren en el futuro y las evaluaciones de desempeño docente que se convoquen a partir de la fecha de la presente".

Que dichas disposiciones tienen una vigencia temporal que se extenderá mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, o hasta que lo estime pertinente el H.C.S. de la U.N.C. (Art. 2º RHCS 508/21).

Que por Res. H.C.D. Nro. 33/22 se solicitó al H.C.S., de manera excepcional y por única vez, prórroga del plazo establecido por el art. 7º de la Ord. H.C.S. 6/08 - T.O. RR 1933/18 de la citada norma, hasta el 31 de julio de 2022, a efectos de adecuar los procedimientos previstos para la inscripción de los y las docentes de esta Casa a 06/08 - T.O. RR 1922/2018 y en el Art. 10º de la Ord. H.C.D. Nro. 02/08; Evaluación de desempeño docente; así como lo dispuesto en el art. 15º de la Ord. H.C.S. Nro. 06/08 – T.O. RR 192/2018 y en el Art. 10º de la Ord. H.C.D. Nro. 02/08.

Que en sucesivas reuniones de las comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza del H. Consejo Directivo se realizaron observaciones, modificaciones parciales y agregados al proyecto original.

Que en sesión del día de la fecha, sobre tablas, se aprueba el proyecto en forma unánime.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DISPONER que los/as profesores/as de esta Unidad Académica cuyas designaciones venzan entre 1° de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en que se efectúa la convocatoria, se inscriban a Evaluación de desempeño docente a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA).

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que al momento de la inscripción, los/as docentes, deberán cumplimentar los requisitos que a continuación se detallan:

- Banco de datos en SIGEVA actualizado.
- Informe docente de los años (período) a evaluar.
- Plan de Actividades Académicas propuesto para el período en el cual aspira a ser designado (5 años).
- Currículum vitae nominal (optativo): aquí los/as docentes podrán incorporar cualquier otra información que no haya podido ser declarada en el banco de datos de SIGEVA.

ARTÍCULO 3° DEJAR sin efecto a partir del día de la fecha, la resolución del H.C.D. Nro. 85/09.

ARTÍCULO 4° APROBAR los formularios "Informe docente de los años a evaluar" y "Plan de Actividades Académicas propuesto para el período en el cual aspira a ser designado (5 años)" que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5° DISPONER que el Programa del espacio curricular anexado, en el marco del Informe Docente de los años a evaluar, sea el vigente o el último que cuente con aprobación del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6° DISPONER, por única vez, que la inscripción a Evaluación de desempeño docente para los/as docentes de esta Facultad con concursos con vencimiento entre el 1° de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021; y el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, se lleve a cabo a partir del 1 hasta el 30 de junio de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA).

ARTICULO 7° Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.